AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-011-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **EGP-131,** se ha proferido el **Auto PARC-553-15** del 20 de mayo de 2015, que dice:

"La Señora MARGARITA HILAMO MESTIZO, actuando en calidad de Representante Legal del Cabildo Resguardo Indígena de Huellas, titular del de concesión No. EGP-131, radicó el 19 de mayo de 2015, mediante oficio recibido con el radicado No. 20159050016002, solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Titulo VII, Capitulo XXVII artículo 306 y ss. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día viernes doce (12) de junio de 2015 a las diez (10) AM; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Caloto – Cauca. En la denuncia se señala que personas indeterminadas realizan actividades de minería las cuales son desarrolladas sin el consentimiento de los titulares del contrato de concesión No. EGP-131. Adicionalmente manifiesta la Representante Legal del Cabildo Resguardo Indígena de Huellas, titular del de concesión No. EGP-131, que las explotaciones ilegales que se realizan dentro del área del contrato de concesión, se efectúan con maquinaria pesada y equipo adecuado para realizar extracción de oro aluvial, afectando las zonas de protección del rio, vegetación y taludes del cauce del rio. Entre otras cosas, se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que desconoce la dirección del domicilio de los explotadores ilegales, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el Articulo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Caloto, Departamento del CAUCA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 21 de mayo de 2015 y se desfijara el día 22 del mismo mes y año y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de Caloto, Departamento del CAUCA, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Caloto, Departamento del CAUCA, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere a la querellante MARGARITA HILAMO MESTIZO, en su calidad de Representante Legal del Cabildo Resguardo Indígena de Huellas, titular del de concesión No. EGP-131, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de Caloto, Departamento del CAUCA, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar los avisos correspondientes. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia

Cali, Calle 13 A No.100-35 Teléfonos: (2) 519 06 86
E-mail: contactenos@anm.gov.co
http://www.anm.gov.co/

contra él no procede recurso alguno. ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ.*** *Punto de Atención Regional Cali – ANM…".*

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 21 de mayo de 2015 y se desfijara el 22 de mayo de 2015, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali–ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Caloto – Cauca.

JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Punto de Atención Regional Cali - ANM

Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Rodrigo Parra